



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**N° 114 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 16 MAR. 2018

**VISTOS:**

El Memorando N° 949-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe N° 109-2018-AGRO RURAL/RECONSTRUCCIÓN/CTR/VRVV del Coordinador Técnico Regional de Lambayeque, el Informe Técnico N° 013-2018-ADMCONT CHL TRAMO II/JOPP del Administrador de Contrato y el Informe Legal N° 151-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 10 de enero de 2018, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 06-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, con el **CONSORCIO GEMINIS** (integrado por las empresas NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y CONSTRUCTORA FORTALEZA S.A.C.) para la contratación del “**SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA DE PREVENCION Y DESCOLMATACION DEL RIO CHANCAY, LAMBAYEQUE EN LOS DISTRITOS DE LAMBAYEQUE, CHICLAYO, CHONGOYAPE, TABLAZOS, PUCALA, REQUE, MONSEFU Y ETEN, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE – TRAMO II – ITEM N° 02**, por la suma de S/ 7'245,428.90 (Siete millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho con 90/100 soles), incluido impuestos de ley;

Que, mediante Carta N° 046-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 26 de enero de 2018, la Entidad comunicó al **CONSORCIO GEMINIS**, que mediante Informe N° 0088-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego da por aprobada la Ficha Técnica de Prevención Definitiva de la actividad de DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO CHANCAY, LAMBAYEQUE EN LOS DISTRITOS DE LAMBAYEQUE, CHICLAYO, CHONGOYAPE, TABLAZOS, PUCALA, REQUE, MONSEFU Y ETEN, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE – TRAMO II”;

Que, mediante Carta N° 028-2018/CONSORCIO GEMINIS/REQUE-RL-ama, recibido con fecha 21 de febrero de 2018, el **CONSORCIO GEMINIS** presenta ante la Entidad el Expediente Técnico del Adicional N° 01 que asciende a la suma de S/ 1'184,820.27 y el



Deductivo Vinculante N° 01 que asciende a la suma de S/ 1'184,820.27 como consecuencia de las condiciones encontradas en el cauce aguas arriba de la Bocatoma Monsefú – Reque, con un porcentaje de incidencia de 0.00% por lo que no se requiere de mayores recursos presupuestales;

Que, mediante Memorandum N° 949-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, el Informe N° 109-2018-AGRO RURAL/RECONSTRUCCIÓN/CTR/VRVV, el Informe Técnico N° 013-2018-ADMCONT CHL TRAMO II/JOPP y el Informe N° 09-2018-VGCHM/SAPCHL-AGRO RURAL, emitidos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, por el Coordinador Técnico Regional de Lambayeque, por el Administrador de Contrato, por el Supervisor de la Actividad, sobre el adicional y deductivo manifiestan lo siguiente: i) La modificación de diseño y del procedimiento constructivo entre las progresivas 7+420 – 7+950 debido a las condiciones del material existente han originado que sea necesario que se produzcan adicionales por mayores metrados y por partida nueva, así como metrados deductivos vinculantes al adicional planteado; ii) Las modificaciones planteadas resultan indispensables para el cumplimiento de las metas de la actividad; iii) El contratista ha cumplido con presentar el Expediente del Presupuesto Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 respetando el procedimiento y el plazo establecido de acuerdo a la normatividad vigente; iv) El presupuesto adicional N° 01 por mayores metrados y partida nueva asciende a la suma de S/ 1'184,820.27 incluido IGV que representa el 16.35% del monto del contrato original; v) El presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de S/ 1'184,820.27 incluido IGV que representa el 16.35% del monto del contrato original; vi) La incidencia del Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 es de 0.00 % por lo que no se requiere de mayores recursos presupuestales; y vii) La Supervisión considera necesario el Adicional y el Deductivo y sugiere su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 151-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, opina que sobre la base de los informes técnicos emitidos corresponde aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 que asciende al monto de S/ 1'184,820.27 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil ochocientos veinte con 27/100 soles) cuyo Deductivo Vinculante N° 01 es la suma de S/ 1'184,820.27 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil ochocientos veinte con 27/100 soles) siendo la diferencia que existe entre ambos valores 0.00, cuya incidencia específica al presupuesto contractual es de 0.00%; por lo que no es necesario contar con la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías *hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; asimismo, puede reducir bienes, servicio u obras hasta por el mismo porcentaje*";

Que, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestas necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, se hace necesario aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01, cuya diferencia es de 0.00; por lo que, no requiere de mayores recursos presupuestales;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y modificatoria, su Reglamento aprobado mediante



Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Presupuesto Adicional N° 01 por la suma de S/ 1'184,820.27 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil ochocientos veinte con 27/100 soles), que representa una incidencia equivalente al 16.35%% del monto del Contrato N° 06-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, para la contratación del **SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA DE PREVENCION Y DESCOLMATACION DEL RIO CHANCAY, LAMBAYEQUE EN LOS DISTRITOS DE LAMBAYEQUE, CHICLAYO, CHONGOYAPE, TABLAZOS, PUCALA, REQUE, MONSEFU Y ETEN, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE – TRAMO II – ITEM N° 02**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- APROBAR** el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 de S/ 1'184,820.27 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil ochocientos veinte con 27/100 soles), que representa una incidencia equivalente al 16.35%% del monto del Contrato N° 06-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, para la contratación del **SERVICIO DE ELABORACION DE FICHA TECNICA DE PREVENCION Y DESCOLMATACION DEL RIO CHANCAY, LAMBAYEQUE EN LOS DISTRITOS DE LAMBAYEQUE, CHICLAYO, CHONGOYAPE, TABLAZOS, PUCALA, REQUE, MONSEFU Y ETEN, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE – TRAMO II – ITEM N° 02**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3.- PRECISAR** que la diferencia del Presupuesto Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01 es igual a 0, no siendo necesario se emita la Certificación de Crédito Presupuestario.

**Artículo 4: ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio proceda con la formalización y la suscripción de la adenda al Contrato N° 06-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, así como notificar la presente Resolución al Contratista e insertar la presente Resolución en el expediente del Contrato N° 06-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo

